

Introducción al ITBIS y al formulario IT-1

Funcionamiento general del ITBIS, operaciones gravadas, de tasa reducida y exentas, ITBIS facturado y adelantado, registro contable, estructura del IT-1 y un caso práctico de liquidación.

Área temática	Tributación
Nivel recomendado	Básico-intermedio
Fecha de elaboración	24 de octubre de 2026
Versión	1.0

Material educativo propio de Colón & Asociados. Explicaciones y ejemplos originales con fines de estudio, elaborados con datos ficticios cuando corresponde. No sustituye las fuentes oficiales ni el asesoramiento profesional. Revisión profesional de la firma: pendiente.

Índice

1. Concepto y funcionamiento general del ITBIS
2. Operaciones gravadas, de tasa reducida y exentas
3. ITBIS facturado e ITBIS adelantado
4. Registro de las operaciones
5. Introducción al formulario IT-1
6. Caso práctico de declaración (datos ficticios)
7. Errores frecuentes
8. Preguntas de repaso
9. Conclusiones

Fuentes, fecha de revisión y estado de verificación

Fuentes bibliográficas y enlaces oficiales

Objetivos de aprendizaje

- Explicar el funcionamiento general del ITBIS como impuesto al consumo.
- Distinguir operaciones gravadas, de tasa reducida y exentas consultando la fuente oficial.
- Calcular el ITBIS facturado, el adelantado y el resultado del mes.
- Registrar contablemente el ITBIS.
- Reconocer la estructura general del formulario IT-1.

1. Concepto y funcionamiento general del ITBIS

El ITBIS es un impuesto general al consumo sobre la transferencia e importación de bienes industrializados y la prestación de servicios. Se cobra en cada etapa de la cadena, pero cada empresa solo ingresa al fisco la diferencia entre el impuesto que cobra a sus clientes y el que pagó a sus proveedores. Por eso, al final, lo soporta el consumidor.

Ejemplo de la cadena (datos ficticios, tasa general del 18%)

Etapas	Precio sin ITBIS	ITBIS cobrado	ITBIS pagado en compras	ITBIS que ingresa al fisco
Fabricante vende al distribuidor	10,000	1,800	0	1,800
Distribuidor vende a la tienda	14,000	2,520	1,800	720
Tienda vende al consumidor	20,000	3,600	2,520	1,080
Total ingresado al fisco				3,600

El total ingresado ($1,800 + 720 + 1,080 = 3,600$) coincide con el 18% del precio final al consumidor.

2. Operaciones gravadas, de tasa reducida y exentas

Según la publicación «Tasas del ITBIS» de la DGII, la tasa general es del **18%**; la tasa reducida del **16%** aplica a ciertos bienes de la canasta familiar listados en el artículo 344 del Código Tributario; y las exportaciones tienen tasa cero.

La Guía del contribuyente núm. 7 de la DGII (mayo de 2021) menciona, a modo de ejemplo:

- **Tasa reducida del 16%:** yogur y mantequilla, café, grasas animales o vegetales comestibles, azúcares, cacao y chocolate.
- **Bienes exentos:** entre otros, animales vivos, carnes frescas, productos agropecuarios sin procesar, leche, miel, medicamentos, combustibles, fertilizantes, libros y agua potable.
- **Servicios exentos:** entre otros, financieros y de seguros, transporte terrestre de personas y carga, electricidad, agua, alquiler de vivienda, salud, educación y cultura, y servicios funerarios.

Importante: el tratamiento depende de la operación concreta y de la normativa vigente. La guía de 2021 es informativa y anterior a la Ley núm. 30-26. Antes de aplicar un tratamiento, verifica la lista vigente y las normas generales de la DGII.

3. ITBIS facturado e ITBIS adelantado

- **ITBIS facturado (generado):** el que la empresa cobra a sus clientes en las ventas gravadas.
- **ITBIS adelantado:** el que la empresa pagó en sus compras, importaciones o retenciones y que puede deducir si cumple los requisitos. Entre ellos, estar respaldado por un comprobante fiscal válido con el RNC del proveedor.

ITBIS a pagar = ITBIS facturado – ITBIS adelantado deducible

Si el resultado es negativo, se genera un **saldo a favor** para los períodos siguientes, según las reglas de la DGII.

4. Registro de las operaciones

Ejemplo contable (datos ficticios)

Compra de mercancía gravada por 50,000 más ITBIS (9,000), a crédito, y venta por 80,000 más ITBIS (14,400), al contado.

Cuenta	Débito	Crédito
Inventario de mercancías	50,000	
ITBIS adelantado (activo)	9,000	
Cuentas por pagar		59,000
Banco	94,400	
Ventas		80,000
ITBIS por pagar (pasivo)		14,400

Al liquidar el mes: ITBIS por pagar 14,400 – ITBIS adelantado 9,000 = **5,400** a pagar.

Además de los asientos, las compras y ventas se informan a la DGII mediante los formatos 606 (compras) y 607 (ventas). La guía de la DGII indica que los formatos 606, 607 y 608 deben remitirse antes de la declaración del ITBIS.

5. Introducción al formulario IT-1

El IT-1 es la declaración jurada mensual del ITBIS. Se presenta por la Oficina Virtual de la DGII a más tardar el día 20 del mes siguiente. Según el instructivo de llenado de junio de 2020, su estructura general incluye:

1. **Datos generales** del contribuyente.
2. **Ingresos por operaciones:** operaciones no gravadas y gravadas, separadas por tasa.

3. **Liquidación:** ITBIS facturado, ITBIS deducible (adelantado) e impuesto a pagar o saldo a favor, con ajustes por saldos anteriores y compensaciones.
4. **Retenciones y penalidades.**
5. **Anexos:** por ejemplo, el anexo A y el cálculo de proporcionalidad cuando hay operaciones gravadas y exentas.

El formulario y sus casillas pueden cambiar. Usa siempre el formulario y el instructivo vigentes de la DGII; esta guía no reproduce el formulario oficial.

6. Caso práctico de declaración (datos ficticios)

Comercial Santiago Centro, S.R.L. tuvo en el mes ventas gravadas al 18% por 600,000; compras gravadas con comprobante válido por 350,000; y una compra de 40,000 sin comprobante fiscal válido. No tiene operaciones exentas, retenciones ni saldos a favor.

Concepto	RD\$
ITBIS facturado ($600,000 \times 18\%$)	108,000
ITBIS adelantado deducible ($350,000 \times 18\%$)	(63,000)
ITBIS no deducible de la compra sin comprobante ($40,000 \times 18\% = 7,200$)	—
ITBIS a pagar	45,000

Resuelve este caso de forma interactiva en el [ejercicio de liquidación mensual](#).

7. Errores frecuentes

- Deducir ITBIS de compras sin comprobante fiscal válido o con datos incorrectos.
- Registrar el ITBIS cobrado como ingreso de la empresa.
- Aplicar la tasa general a bienes exentos o de tasa reducida, o al revés.
- Presentar el IT-1 sin haber enviado antes los formatos 606 y 607.
- Olvidar la proporcionalidad cuando la empresa tiene operaciones gravadas y exentas.

8. Preguntas de repaso

1. Si en un mes el ITBIS facturado es 30,000 y el adelantado deducible 42,000, ¿cuál es el resultado?

Un saldo a favor de RD\$ 12,000, que se aplicará según las reglas de la DGII.

2. ¿Por qué el ITBIS adelantado se registra como activo?

Porque representa un derecho de deducirlo del ITBIS que se debe al fisco.

9. Conclusiones

El ITBIS se entiende con una idea: cada empresa ingresa la diferencia entre lo que cobra y lo que paga. Los detalles (tasas, exenciones, proporcionalidad, retenciones) cambian con la normativa; por eso cada dato de esta guía indica su fuente y su fecha.

Fuentes, fecha de revisión y estado de verificación

FECHA DE REVISIÓN

ESTADO DE VERIFICACIÓN

24 de octubre de 2026

Parcialmente verificado

- Tasas del 18% y 16% y base legal (art. 344 del Código Tributario, modificado por la Ley núm. 253-12): verificadas en «Tasas del ITBIS» de la DGII.
- Ejemplos de bienes y servicios exentos y de tasa reducida, y requisitos de deducción: tomados de la Guía del contribuyente núm. 7 de la DGII (mayo de 2021), que es informativa.
- Estructura del IT-1: tomada del instructivo de llenado de la DGII (junio de 2020); el formulario puede haber cambiado.
- Recargos e intereses: la guía de 2021 está desactualizada por la Ley núm. 30-26; pendiente de validación.

Nota de actualización: El tratamiento fiscal de cada operación depende de su naturaleza y de la normativa vigente. Consulta siempre la fuente oficial.

Fuentes bibliográficas y enlaces oficiales

- DGII, Tasas del ITBIS ([enlace externo](#))
- DGII, Guía del contribuyente núm. 7: ITBIS (mayo de 2021) ([enlace externo](#))
- DGII, Instructivo de llenado del IT-1 (junio de 2020) ([enlace externo](#))
- DGII, Instructivo de envío del IT-1 por la Oficina Virtual ([enlace externo](#))
- Norma General núm. 06-2018 sobre comprobantes fiscales ([ficha](#))

© Colón & Asociados. Versión 1.0 · 24 de octubre de 2026. Versión web y ejercicios interactivos:
<https://colonasociados.com/biblioteca/guias/guia-04-itbis-it1/>